



San Raymundo Jalpan, Oax., a 27 DE JULIO DEL 2016

LIC. IGMAR MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO
PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a usted para solicitar sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria , Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el primer párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y sea tratada de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCION**, con fundameto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, Le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA

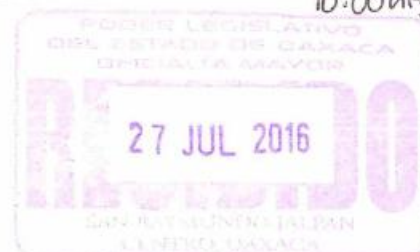
COMITÉ DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
DEL ALFAR BOLAÑOS CACHO GUZMAN





DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GÚZMAN

10:00 hrs.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo estipulado en el artículo 50 fracción I, 55, 59 fracción I y LXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 29 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por este medio pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el primer párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo (DEBIENDOSE TRATAR DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN)** sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La independencia de la Nueva España en 1821, lograda por la concertación entre insurgentes y realistas en los términos del Plan de Iguala, generó un proceso de reconocimiento y expansión de las soberanías. Al despliegue institucional de las diputaciones provinciales, que posibilitó el segundo juramento de la Constitución de Cádiz en 1820, se sumó, con la independencia, la necesidad de fundar la representación nacional. Entre 1820 y 1823, mientras los cuerpos locales del antiguo régimen recuperaban el mandato cedido al rey durante el pacto monárquico, surgió dentro del nuevo Estado, un órgano legislativo central que representaba a toda la ciudadanía del territorio: El Congreso. De Modo que la adopción del sistema federal de gobierno, en enero de 1824, fue la convergencia última de dos articulaciones paralelas: de las soberanías regionales y de la soberanía nacional. Solo a través de esta doble fundación política puede comprenderse el fluido tránsito de las estructuras seculares del *pactum subiectionis* a las del moderno *pactum societatis*.

En México comenzó a funcionar un sistema de representación legislativa el 24 de febrero de 1822, con la primera jornada del Soberano Congreso Constituyente. La nación mexicana, de acuerdo con el lenguaje de los doctrinarios de la época, se encontraba en "estado natural", es decir, constituida jurídica y políticamente. El primer Congreso constituyente, más que un escenario donde se enfrentaron facciones republicanas y borbonistas, fue un cuerpo político que le disputó la titularidad de la soberanía a la Regencia y al emperador. Es así como nace la vida Parlamentaria o Legislativa en nuestro país.

El grupo parlamentario es un tipo de órgano parlamentario destinado a agrupar a los miembros de una Asamblea según su afinidad partidista, coordinar sus actuaciones y participar en la dirección de la institución en cuestión. También se denomina bloque, fracción parlamentaria o bancada.

La fracción parlamentaria está conformada por los representantes elegidos de un partido (en ocasiones por una coalición de partidos) y es la que trata de resolver problemas comunes, coordinar intereses y sancionar a quienes transgreden las normas partidistas.

Entre las principales funciones o actividades de los grupos parlamentarios suelen figurar las siguientes:

- Elegir a los líderes de las fracciones o bancadas.
- Negociar aspectos relativos a la integración de los comités legislativos y a la participación de sus representantes en ellos.
- Realizar deliberaciones entre sus miembros.
- Conciliar los distintos intereses y corrientes que existen en su interior.
- Definir las posiciones partidistas respecto a los temas de la agenda legislativa.
- Persuadir a sus miembros para que adopten una posición común sobre los temas más importantes.

En ese contexto y con la finalidad de llegar a Acuerdos que beneficien a la sociedad Oaxaqueña de manera pronta y buscando el interés social, su servidor presenta a esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el primer párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS Y SU INTEGRACIÓN

ARTICULO 55.- Los Diputados de la misma filiación de partido podrán constituir una sola fracción parlamentaria y será requisito esencial que lo integren cuando menos 5 Diputados.

...

I.- y II.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca 27 de Julio de 2016.

ATENTAMENTE.



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN